



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP NIT. No. 901412514-0 contra JIMMY HERNEY PERDOMO FIERRO. Radicación 41001-41-89-004-2023-00523-00 C.C. No. 7.711.613. Radicación: 410014189004- 2023-00523-00

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra JIMMY HERNEY PERDOMO FIERRO., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 4413

- 1.1 La suma de \$ 2.795.968, correspondiente al capital de la única cuota que venció el 10 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 11 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. 35141



- 1.1 La suma de \$ 4.877.845, correspondiente al capital acelerado, más los intereses moratorios desde el 14 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza